

DJ/ADQ-CS/129/2019

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Ofimedia Papelería y Consumibles**", representada por su **Administrador General Único, Ciudadano Oscar Alberto Ramírez Velazco**; partes que en lo sucesivo se les denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversas oficinas, que requieren la celebración del presente contrato.

d).- Con fecha 15 quince de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, verificada la suficiencia presupuestal, en la Licitación Pública, identificada con registro **AD/SC/003/2019**, se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" el suministro de Material de Papelería para "**El Organismo**"; según las disposiciones contenidas la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública 11,460 once mil cuatrocientos sesenta, pasada ante el Fedatario Público Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público Titular Número 32 treinta y dos de Guadalajara, Jalisco; de fecha 02 dos de agosto del año 2004 dos mil cuatro.

b).- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de artículos de papelería, muebles, equipos de oficina, muebles y equipo de computación, artículos escolares y todo lo relacionado.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/129/2019

c).- Su **Administrador General Único**, el Ciudadano Oscar Alberto Ramírez Velazco, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura indicada en el inciso a) del presente apartado de Declaraciones. Facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. El cual se identifica con Credencial de Elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **FEÖ13 3 221**

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Calle 10 diez número 1874 mil ochocientos setenta y cuatro, de la colonia Ferrocarril, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **OPC040802PI8**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" materiales de papelería descritos en las bases de licitación (referida en el inciso d) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los materiales de papelería, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los materiales de papelería, materia del presente contrato:

Num.	Descripción del producto	Marca	Precio Unitario	Importe Total sin I. V. A.
1	Borrador de migajón	MAE GM 20MJ	2.76	220.80
2	Borrador para pintarrón	Anahuac madera	5.27	52.70
3	Broche Metálico de 8 cm. con cincuenta	ACCO	22.71	3,406.50

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

2

DJ/ADQ-CS/129/2019

	piezas			
4	Calculadora de 12 dígitos	Casio MX1208	107.10	3,748.50
5	CD'S regrabables 1X 48X 700MB	Sony CRW805	15.63	625.20
6	Cinta Canela de 48 mm X 50 mts	Ofiland 040	7.77	1,398.60
7	Cinta adhesiva transparente grande 18 mm x 65	Ofiland 4020	7.47	971.10
8	Cojín para sello X 1	Stafford	16.06	240.90
9	Colores, caja con 12 piezas	MAE CM	28.00	140.00
10	Corrector de brocha	KORES	6.85	1,918.00
11	Clip sujeta papel grande caja con 12 piezas	YUAN	30.00	600.00
12	Clip sujeta papel mediano caja con 12 piezas	YUAN	12.45	311.25
13	Clip sujeta papel chico caja con 12 piezas	YUAN	5.65	56.50
14	Cuaderno profesional de raya 100 hojas	RAYA	12.00	540.00
15	Cuaderno profesional de cuadro grande 100 hojas	ESTRELLA	12.00	120.00
16	Cuaderno profesional de cuadro chico 100 hojas	ESTRELLA	12.00	72.00
17	Cuenta fácil	AZOR	6.40	64.00
18	Cutter hoja grande	BACO	7.85	471.00
19	Engrapadora de oficina	PILOT	65.59	3,935.40
20	Etiqueta adhesiva X 20	JANEL	15.16	151.60
21	Hojas blancas tamaño carta paquete de 500 piezas	ESCRIBE	57.00	128,250.00
22	Hojas blancas tamaño oficio paquete de 500 piezas	BIO	75.00	54,000.00
23	Lápiz bicolor	MAE	3.14	62.80
24	Lápiz de cera rojo	BACO	7.38	738.00
25	Libreta pasta dura forma francesa	RAYA	22.40	6,048.00
26	Libreta pasta dura forma italiana	ESTRELLA	22.40	1,120.00
27	Marcador de agua varios colores	AMAC	5.49	1,098.00
28	Papel contact	NAVITEX	4.50	720.00
29	Papel de china varios colores	SIN MARCA	0.83	49.80
30	Perforadora de dos orificios	PILOT	72.00	2,520.00
31	Pistola para silicón delgado	BARRILITO	33.30	666.00
32	Quita grapas	MAE	7.95	318.00
33	Sacapuntas	MAE	2.09	62.70
34	Sobre manila tamaño carta	MAPASA	1.51	1,057.00
35	Sobre manila tamaño oficio	MAPASA	2.09	1,463.00
36	Tabla con clip tamaño oficio	LUX	14.15	70.75
37	Tijera para escritorio o secretarial	MAE	18.45	1,014.75
38	Tinta para sello color negro	Stafford	14.00	144.00
39	Tinta para sello color rojo	Stafford	14.00	144.00
40	Tinta para sello color azul	Stafford	14.00	144.00

3

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, **hasta por la cantidad de \$253,732.43 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 43/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido;** misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/129/2019

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que “**El Proveedor**” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. “**El Proveedor**” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque simple por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a “**El Proveedor**” a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros “**El Organismo**”.

Ahora bien, en el supuesto de que “**El Proveedor**” incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por “**El Organismo**” sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **15 quince de febrero del año 2019 y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. “**El Organismo**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a “**El Proveedor**” le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para “**El Organismo**” sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Clausula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. “**El Organismo**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “**El Proveedor**” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “**El Proveedor**” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las



bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 15 quince días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por “El Proveedor”

C. Oscar Alberto Ramírez Velazco
Administrador General Único.

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

5

JACC*YVF*MGCD